

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

**Radicación: 11001-31-10-019-2018-00801-00**

Procede el Despacho a resolver lo concerniente respecto al trabajo de partición visible a índice 022 del expediente digital, dentro del proceso de sucesión intestada de la causante GLORIA STELLA HALLE CANTOR.

Realizando un examen detallado y exhaustivo del trabajo de partición, se advierte que el partidador cumplió efectivamente con los deberes de su cargo, pues el acta de inventarios y avalúos aprobada por el Juzgado mediante autos de 18 de febrero de 2020 y 7 de abril de 2022, sirvieron de sustento para la obtención de la partición.

Por otra parte, una vez efectuada la revisión de los numerales 5 y 6 del artículo 509 del C.G.P., se observa que el trabajo de partición mencionado cumple los requisitos de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial, pues se ha tenido en cuenta a los interesados, el bien inventariado y el valor dado a éste en el acta de inventarios aprobada por este juzgado, siendo así que el reparto se ajusta a la realidad procesal frente a la cuota que a cada interesado le corresponde y conforme a la cesión de derechos herenciales a título universal efectuada por la totalidad de los herederos reconocidos en este asunto, así como por el compañero permanente supérstite de la causante al señor LUIS ÁLVARO CHALA CASTILLO, plasmándose lo establecido por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Por lo anterior, se impartirá aprobación al trabajo de partición visible a los folios 7 a 14, observando lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C.G.P., en relación con esta clase de decisiones.

**En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN presentado en este proceso de sucesión de la

causante GLORIA STELLA HALLE CANTOR, por el abogado LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRÍGUEZ, visible a índice 022 del expediente digital.

**SEGUNDO: INSCRIBIR** el trabajo de partición y adjudicación, así como esta sentencia, en las oficinas de registro correspondientes a los bienes objeto de adjudicación, al igual que en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria - BBVA.

**TERCERO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. **Oficiese como corresponda.**

**CUARTO: EXPEDIR** copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados para inscribir la decisión.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 159 de 22/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4089373e81b53107edde9b4d2992c08678fd7195a4c4dfeed27d5401af82eaf2**

Documento generado en 21/09/2022 01:05:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**